



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas veintidós minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cinco (205-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Informes de inspecciones de la DACGER con respecto al puente Motochico”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP**, respondió a través de un memorando bajo ref. MOP-DACGER-144-15-10-2018, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 205-2018 donde se requieren Informes de inspecciones de la DACGER con respecto al puente Motochico, se envían informes de inspección realizados en el sector:
- MOP-DACGER-SPOP-022-2012 INSPECCIÓN A PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO, RUTA CA03, ANTIGUA CARRETERA DE SAN SALVADOR A CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, CHALATENANGO y
  - MOP-DACGER-SPOP-008-2017 INSPECCIÓN A PUENTE MOTOCHICO - DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano  
[Redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano  
[Redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  


Oficial de Información